

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora dentro del término allegó escrito de subsanación de la demanda.

Bucaramanga, 17 MAR 2022



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario.

SSOS HAN G L

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 17 MAR 2022

Ref. 2022-00073, Ejecutivo seguido por Deyvis Anderson Sogamoso Lizarazo en contra de Graciela Porras de Mora.

La demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por Deyvis Anderson Sogamoso Lizarazo, quien actúa a través de apoderada judicial, contra GRACIELA PORRAS DE MORA, fue subsana dentro del término legal.

DEYVIS ANDERSON SOGAMOSO LIZARAZO, quien actúa a través de apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago en contra de GRACIELA PORRAS DE MORA, a fin de obtener el pago de las condenas por concepto de daño emergente y daño moral, impuestas en la Sentencia adiada de 9 de mayo del 2019, proferida por el Tribunal Superior, Sala de Decisión Penal del Distrito Judicial de Bucaramanga, dentro del incidente de reparación integral, seguido a continuación del proceso penal adelantado contra Graciela Porras de Mora, por el delito de violencia contra servidor público, fundamento de la presente ejecución.

Del título ejecutivo, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor del aquí demandante y a cargo de la demandada, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art.306 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de DEYVIS ANDERSON SOGAMOSO LIZARAZO, en contra de GRACIELA PORRAS DE MORA, por las siguientes sumas:

UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO UN MIL PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.962.101.8), correspondiente al daño emergente, reconocido por el Tribunal Superior Sala Penal del Distrito Judicial de Bucaramanga.

OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$828.116), correspondiente al daño moral reconocido por el Tribunal Superior Sala Penal del Distrito Judicial de Bucaramanga.

Las anteriores sumas de dineros, deben ser actualizadas al IPC desde el 9 de mayo de 2019, hasta cuando se verifique el pago.

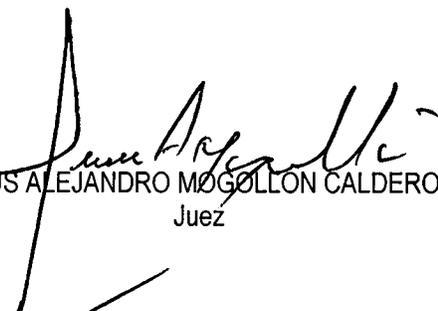
Más el interés del 6% anual, desde el 9 de marzo del 2019, hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese este auto a la demandada en la forma establecida por el Art. 289 – 292 del C.G.P.

Oportunamente se resolverá sobre costas.

NOTIFÍQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADOS No. 035  
hoy, **18 MAR 2022**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO

OSCAR RAMIREZ BARBOSA

OSCAR RAMIREZ BARBOSA